RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago



REPERTORIO Nº 7.299-2011.-

rof/ema

ot. 502.791.-

siebenthal.act

3 cps.

3 4

1

2

5

6

8

9 10

11

12

13 14

> 15 16

17

18 19

20

21 22

23 24

25

26 27

28 29

30

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

VIÑA von SIEBENTHAL S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho de Marzo del año dos mil once, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: doña DANIELA ALEJANDRA BUSCAGLIA LLANOS, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad r

domiciliada en esta ciudad.

Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO de la sociedad VIÑA von SIEBENTHAL S.A., celebrada el dieciséis de Febrero de dos mil once, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION EXTRAORDINARIA

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

febrero de dos mil once, a las doce horas un minuto, en las oficinas de Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso número ocho, Torre Costanera, comuna de Las Condes, se lleva a cabo una sesión extraordinaria de Directorio de la sociedad "Viña von Siebenthal S.A", con la asistencia de los directores señores Mauro Luigi von Siebenthal, también Gerente General de la Sociedad, Matteo Carlo Alberto von Siebenthal y el director señor Octavio Bofill Genzsch. Preside la reunión especialmente designado al efecto don Matteo Carlo Alberto von Siebenthal y actúa como secretario ad hoc del Directorio de la Sociedad su Gerente General don Mauro Luigi von Siebenthal. UNO. QUORUM PARA SESIONAR El Presidente deja constancia que, encontrándose presentes los tres Directores, existe quórum suficiente para sesionar de conformidad con los estatutos, razón por la cual se declara abierta la sesión. DOS. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Se procedió a dar lectura al acta de la sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada sin observaciones y por la unanimidad de los Directores presentes. TRES. DESIGNACIÓN DE CARGOS En cumplimiento de los estatutos sociales, corresponde elegir a quien desempeñará el cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad y al Secretario de la misma. Acuerdo: La unanimidad de los directores presentes, con la sola excepción del favorecido para el cargo, acuerda designar Presidente del Directorio a don Matteo Carlo Alberto von Siebenthal, quien agradece su designación, y de inmediato pasa a presidir la sesión. De igual forma, los directores presentes, con la sola excepción del favorecido para el cargo, acuerda designar Secretario del Directorio a don Mauro Luigi von Siebenthal, quien agradece su designación, y de inmediato pasa a asumir sus funciones. CUATRO. RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL El Presidente, informa a los señores Directores que corresponde al Directorio ratificar en su cargo al Gerente General de la Sociedad, Mauro Luigi von Siebenthal, quien oficiará también como secretario de la misma de acuerdo a lo expuesto

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1

2

3

4

quien presente en la sala agradece su designación, pasando a ocupar de inmediato el cargo. CINCO. PODERES.- CINCO.UNO. OTORGAMIENTO DE PODERES AL GERENTE GENERAL.- El Presidente expone a los Directores asistentes la conveniencia de delegar parte de las atribuciones del Directorio en el Gerente General, a fin de facilitar la administración de la Sociedad y hacer más fluida la gestión de los negocios sociales. Acuerdo: Tras un breve intercambio de ideas sobre el particular, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, conferir los siguientes poderes al Gerente General de la Sociedad, don Mauro Luigi von Siebenthal, quien, actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social, tendrá las facultades propias de un factor de comercio y las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato de sociedad, o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. A modo solamente ilustrativo, se deja constancia que las atribuciones del Gerente General de la sociedad comprenden, entre otras, las siguientes: a) BIENES RAICES: comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar, y ceder a cualquier título bienes raíces o inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida,

precedentemente. Acuerdo: La totalidad del directorio aprueba la ratificación

de don Mauro Luigi von Siebenthal como Gerente General de la Sociedad.

deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar

y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos

de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. b) CREDITOS:

contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones

bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o

jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea

mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales: contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. c) FACULTADES EN RELACION A SOCIEDADES: formar nuevas sociedades. civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones, cooperativas. o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés. d) CUENTAS CORRIENTES: abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes, bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, con los bancos u otras instituciones de crédito, en Chile o en el extranjero; girar y sobregirar en éstas, sin límites de ninguna especie; imponerse, aceptar e impugnar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar avisos de no pago de

1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



1

2

3

4

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

cheques y retirar y revocar tales avisos; ejecutar y celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o en garantía, revalidar, cancelar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, certificados de depósitos y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancarias, contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de éstas toda clase de bienes y valores mobiliarios. e) ADMINISTRACION DEL PERSONAL: designar, contratar, tomar, emplear y despedir al personal de la Sociedad. fiiar SUS remuneraciones. condiciones de trabajo demás beneficios. f) ADMINISTRACION COMERCIAL: comprar, vender, permutar, prometer comprar, vender o permutar, ceder, y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, subarrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, acciones, bonos y valores mobiliarios, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para la conducción de los negocios de la sociedad; comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas y propiedad intelectual; extender, suscribir y reconocer cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos; convenir las condiciones de pago de los bienes o artículos comprados o vendidos; otorgar quitas o esperas; abrir cuentas corrientes respecto de terceros, obtener que éstos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deuda; recibir bienes en prenda de cualquiera especie; aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías, reales y/o personales; renunciar derechos o acciones, de nulidad, rescisorias, resolutorias o, en general, de cualquiera otra índole; celebrar contratos de comodato, de depósito, sea necesario o voluntario, y de secuestro; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir,

resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia, incluyendo la correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales: presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal, municipal o de cualquiera otra clase, acompañando a aquéllas las especificaciones, condiciones, precios y depósitos que se requieran, pudiendo suscribir contratos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y

2

3

4

5

6

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago



21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1

2

3

reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. g) REPRESENTACIÓN SOCIAL: representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. h) CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS: Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales,

patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes: deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. i) COBRANZAS: cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1

2

3

4

celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. j) MANDATO JUDICIAL Y DELEGACION DE PODER: demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. CINCO.DOS PODER ESPECIAL.- El presidente expone a los Directores asistentes la conveniencia de conferir poder especial a doña Claudia Otarola Rodríguez a fin de facilitar la gestión de diversos trámites ante autoridades administrativas y hacer más fluida la gestión de los negocios sociales. Acuerdo: Tras un breve intercambio de ideas sobre el particular, el Directorio

PENAVENTAL POTARIO Z PUBLICO Z 458 4

acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, conferir a doña

Claudia Otarola Rodríguez poder especial para que, en representación de la

sociedad, actúe ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades

administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales,

Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas, especialmente queda facultada para, actuando ante el Servicio de Impuestos Internos, comparecer, efectuar y tramitar todas aquellas diligencias, solicitudes, presentaciones y retiros de rigor que correspondan ante dicha institución respecto de los trámites de iniciación de actividades, obtención de rol único tributario, clave de internet y timbraje de documentos. contando para ello con todas las facultades que resulten necesarias para dar cabal e íntegro cumplimiento al presente mandato. SEIS. PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES .- El Presidente expone que de acuerdo con el artículo cuarenta y dos del Reglamento de sociedades anónimas, es obligación del directorio designar a una o más personas que. individualmente y en ausencia del Gerente General, puedan representar a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Acuerdo: El directorio acuerda por unanimidad que en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, don Octavio Bofill Genzsch representará válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que a ésta se le practiquen. SIETE. ACUERDOS, TÉRMINO Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Se acuerda dejar constancia que el Acta de la presente sesión de Directorio se entenderá aprobada desde que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas. Para el evento de hacerse necesario reducir el todo o parte del acta de la presente sesión a escritura pública se deja facultados a los abogados doña Daniela Buscaglia Llanos o don Felipe Allende Destuet, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública para requerir las inscripciones. subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes. Hay firmas de Mauro Luigi von Siebenthal, Octavio Bofill Genzsch y Matteo Carlo Alberto von Siebenthal." Conforme con el acta de la sesión ya citada

1

2

3

4

5

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



que rola en el libro de actas respectivo. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

DANIELA ALEJANDRA BUSCAGLIA LLANOS

7.299-2011





INUTILIZADA ESTA PAGINA



magnag si sikali 1931 - S**o s**ik Magnag s**ab leri** s

IN HAR OUR

PODER ESPECIAL

VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.

FRANETOVIC GUZMÁN, CRISTIÁN

Y

OTROS



En San Felipe, a veinte y dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, comparece don MAURO LUIGI VON SIEBENTHAL, suizo, soltero, empresario, cédula de identidad para extranjeros número en representación de VIÑA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD S.A., Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta guión dos, (en adelante la "Mandante"), ambos domiciliados en calle O'Higgins s/n, Comuna de Panquehue, San Felipe, Región de Valparaíso, quien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y ante el Notario Público que suscribe, viene en designar como apoderados a don CRISTIÁN ANDRÉS FRANETOVIC GUZMÁN, chileno, casado, abogado,

cédula nacional de identidad número o a don GUILLERMO EUGENIO DE LA JARA CÁRDENAS, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número I guión cero; a don PABLO NOGUEIRA MUNOZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad a don SEBASTIAN ANDRÉS SILVA SEPÚLVEDA, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número y a don JAIME ANTONIO OSVALDO AYALA CASTRO, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho (en adelante, los "Mandatarios"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a fin de que actuando conjunta o separadamente, de manera indistinta, representen a la Mandante ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo que diga relación con la realización de actuaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-029-2021, iniciado mediante la Resolución Exenta Nº 1/Rol F-029-2021 de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Ello, específicamente, pero no limitado a lo que se refiere a la realización de presentaciones orales y escritas, comparecencia a audiencias, peticiones, recursos, notificaciones, obtención de antecedentes y copias de documentos, comparecencia y tramitación, entendiéndose que los Mandatarios poseen todas las facultades necesarias para la representación de la Mandante en el mencionado procedimiento.

La personería de don MAURO LUIGI VON SIEBENTHAL, para actuar en representación de VIÑA VON SIEBENTHAL S.A. consta en escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash.

> AUTORIACIONNOTARIALA REVERSI pp. VIÑA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD S.A.

Autorizo la firma del anverso de don MAURO LUIGI VON SIEBENTHAL, cédula nacional de identidad nro. VIÑA VON SIEBENTHAL S.A., rut. 77.156.180-

2. San Felipe, 23 de Febrero de 2021.-